Eliminados S conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transpereccia y Acción a la información fullosis y Protección de Discop personale en corredición a 114 de la les fiscales las materia, ad como obligacento en el Capitulo VI numeral Trigleiron Carao y Capitulo (3, Escolón insuera d'unicionale por la capitulo VI numeral trigleiron Carao y Capitulo (3, Escolón insuera d'unicionale fon Nerro de los Limanimentos Generales en materia de Casifracción y Dechadicación, ad como para la elaboración de vesiones públicas, toda vez que consegonde a financión de caciante craficional fullonos personales a rocción de obligaces por a elactició 9 fact. VIII

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0572/2025.

ACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA EL PARTE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JOSE ANTONIO SALIM HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÀ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L DE "EL INSTITUTO"

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL HIDALGUENSE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE OSTENTA, SEGÚN DECRETO ACTUALMENTE PUBLICADO ΕN HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR. APOYAR Y COLABORAR CON LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º HIDALGO PARA constitución política de los estados unidos mexicanos, la ley general de educación, DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO.
- QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN DEL EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CREACIÓN CITADO SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- QUE EL TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN SEA PARTE OUF "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORMÉ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE DEL PRESENTE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083. CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX : EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ON LA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA COMO CON EL ASÍ COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O PROFESIONAL SEGÚN CEDULA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE TODOS LOS FACTORES OUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

II.3. OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS OUE ES CONTRATADO, RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. OUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN DE

LA REFORMA, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2.

SERVICIO OUF SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES INDEPENDIENTE. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ EXISTE QUE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL. PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA PRESTADOR "EL DEL OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS SERVICIO" SE DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O INHERENTES PLANIFICACIÓN. AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL. SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DF LA PRESTACIÓN SERVICIOS OUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORIA U OTROS **EXCLUSIVOS** SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y A DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA NO ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LIEVAR CARO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA DE APLICACIÓN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL. IAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON El CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

-

Página 3 de 6

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE **EXHIBICIONES** 00/100 M.N. EΝ DOS **OUINIENTOS PESOS** MIL DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** ΕN LA LAS CUALES DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" INTERVIENEN IMPORTE НΔ FIJADO SERVICIO". PODRÁ CONVIENEN PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL CONTRATO: PARTES" ESTE "LAS EXIGIR MAYOR DOD ALGÚN. CONCEPTO NO ESTÉ INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ Δ "FL 0 ΙΔ PARTE PROPORCIONAL FN LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80. CONTRATO TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA PRESENTE CONTRATO OCTAVA. "LAS PARTES" DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025**, al concluir el tiempo a que se refiere RESPONSABILIDAD PARA EXTINGUIRAN SIN EFECTOS SE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE QUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES' RAZONES FUNDADAS EXCEPCIONALES \vee POR **NOVENA** CASOS FI **PROCEDIMIENTO** MODIFICACIONES PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACORDAR AL POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS DEBERÁN FORMALIZARSE ADENDUM, LAS CUALES **PARTES**

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DEL F CUANDO EL **PRESTADOR** SERVICIO" REALICE LAS PENAS QUE MEREZCA FN CASO IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE LAS NEGLIGENCIA. DELITO:
- RUEN G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA F1. OUF MOTIVO DE IΑ INFORMACIÓN OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- . EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTÉRÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

Página 4 de 6

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A **"EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÂREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGUN GASTO COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "FI PRESTADOR SERVICIO". СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

EN CUALQUIER MOMENTO, DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES MEDIE RESOLUCIÓN DE INTERES GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR ORIGINALMENTE CONTRATADOS DE CONTINUAR CON LAS Y QUE ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "EL INSTITUTO DEBERÁ CUBRIR 105 HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS. AVISAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON **OPORTUNIDAD**

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE CUALQUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR OUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPLIESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. OUFDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALOUIER INCUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAI ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ESTABLECER EL PAGO DF UNA PROPORCIÓN A LOS ΕN SERVICIOS NO **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

PARA EL. CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS PARTES" "LAS ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "**EL INSTITUTO**", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE



A









CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0572/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, SOMETERÁN SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, CONTROVERSIA. PARA CASO DE DISTRITO DF JUDICIAL DEL FUERO COMÚN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE JURISDICCIÓN PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

PRESENTE CONTRATO DE SU "LAS PARTES" EL FUE POR DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO EXISTIR VICIOS NO FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL DERECHO, LO FIRMAN CONFORMIDAD. AL CALCE Y AL MARGEN DE CONTRARIA A CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" OSE ANTONIO SALIM HERNANDEZ MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. COOPTINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGBLES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GRACIA ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL JHE ADOLFO OZUMBILLA CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **HUMANOS**

ASIMILADOS ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CONTRATO DE **PRESTACION** SERVICIOS POR ENTRE EL SEIS DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A SALARIOS DE FECHA EL DIA **SALIM ANTONIO** INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN **PRESTADOR** SERVICIOS JOSE HERNANDEZ.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

C. Anone Jaum Hemandee

NOMBREY FIRMA

and the second second second